

 **El curso empieza con retraso en los currículos**

 **Elecciones Sindicales  
1 de diciembre de 2022**



**PRENSA PROFESIONAL**

**Director:**

Gumersindo Rodríguez Sáiz

**CONSEJO DE REDACCIÓN**

Montserrat Fernández García

Beatriz García Pallo

César González González

Daniel González Suárez

Alfredo Mieres Sánchez

M<sup>ª</sup> Teresa Roca Gutiérrez

José Rubio Fernández

Francisco José Suárez Cuervo

**EDITA**

ANPE ASTURIAS

C/ Jesús Arias de Velasco, 2

esc. izda. - 1<sup>º</sup> izda.

33005 OVIEDO

T. 985 271 920

T. 618 590 028

C/ Tineo, 3 bajo dcha.

33207 GIJÓN

T. 985 345 733

**DEPÓSITO LEGAL**

O-603/87

**DISTRIBUCIÓN**

Ejemplar gratuito

**FOTO PORTADA**

“Macizo Occidental  
de Picos de Europa”

Autor:

José Luis Ortiz Arboleya

*ANPE ASTURIAS no se responsabiliza ni se identifica necesariamente con los artículos y cartas de sus colaboradores.*


*ANPE ASTURIAS se reserva el derecho de la publicación íntegra de los trabajos y colaboraciones recibidas.*




Difunde este suplemento.  
¡Llévalo a tu centro!  
y cuando ya no te sea útil,  
recíclalo.


# ↓ SUMARIO

- 03 Editorial
- 04 Oposiciones. Plazas de estabilización
- 06 Ley Orgánica de FP
- 07 Calendario escolar
- 11 Concurso de Traslados
- 12 Novedades docentes
- 13 Precariedad laboral
- 14 Formación del Profesorado
- 15 Jornadas informativas

 618 590 028

 ANPEAsturias

 @ANPEAsturias

 anpeasturias


 ANPEAsturias


**OVIEDO**

De lunes a viernes de 10.00 a 14.00 h.  
Martes, miércoles y jueves de 16.00 a 18.00 h.

**GIJÓN**

De lunes a jueves de 16.00 a 18.00 h.

 asturias@anpe.es

 anpeasturias.es



# El 1 de diciembre el profesorado está llamado a elegir sus representantes sindicales

El inicio del curso 2022-23 está marcado por el adelanto de las adjudicaciones de interinos, la aplicación exprés de la LOMLOE y la convocatoria de elecciones sindicales.

ANPE quiere volver a ganar las elecciones y seguir siendo el sindicato mayoritario de la enseñanza pública, no para ser unos “grandones”, sino para poder hacer cosas tangibles como hemos hecho hasta ahora, al recuperar las **18h lectivas en SECUNDARIA**, ganar en los tribunales la **apertura del Plan de Evaluación a los interinos**, el cobro del **100% del salario si se está de baja laboral**, o la puesta en marcha del **2º nivel del Plan de Evaluación y sus incentivos económicos**, y poder **desbloquear** medidas prioritarias como las **23h lectivas en Primaria**, reducir la **burocracia** y la elevadísima **tasa de interinidad**, o la integración de **PTFP en Secundaria**, gracias a tu apoyo.

El **adelanto en las adjudicaciones de interinos** una semana, con unos **listados que no eran públicos**, como ANPE denunció ante Transparencia, permitió que 3.200 docentes conocieran su destino con antelación y pudieran organizarse mejor y, por otro lado, a los centros les facilitó saber con anterioridad con qué efectivos contaban. ANPE hubiera deseado un adelanto de la **convocatoria de septiembre**, para que el día 12 todas las aulas tuvieran profesor.

Por su parte, la **tardanza en la publicación** de los DECRETOS de los **currículos** ha generado **incertidumbre y un malestar enorme entre los equipos directivos y profesorado**, que se ven obligados a adaptar sus programaciones didácticas en un tiempo récord a los cambios que implica la **aplicación exprés** de la LOMLOE, aprobada y desarrollada **sin consenso** ni diálogo. Es la **octava ley educativa** de la democracia: ha habido una nueva LEY cada 6 años y así es imposible trabajar ni dar continuidad a ningún proyecto educativo. La educación no puede ser moneda de cambio, ni depender de los vaivenes políticos.

La degradación del Sistema educativo sigue su curso, institucionalizando la promoción y la titulación con materias suspensas para lograr el objetivo político de reducir las tasas de fracaso escolar.

Además, hay que tener en cuenta que venimos de tres cursos durísimos como **consecuencia del Covid** y que el **profesorado está desbordado** por tantos cambios, ahora además por este nuevo trágala. La Administración no puede limitarse a publicar los DECRETOS, sino que tiene que **prestar ayuda real**, ofrecer **formación, modelos y guías de las nuevas programaciones para desatascar este inicio de curso**.

El Principado tiene que poner la **Educación en el eje de sus prioridades**, **cumplir los acuerdos firmados** y desarrollar **políticas educativas que apuesten por la Enseñanza Pública y su profesorado**, como garantes de la calidad de enseñanza para todos.

# Distribución de plazas de estabilización por especialidades

► Montserrat Fernández García

**El total de plazas de estabilización en Asturias es de 1.562: 1.328 plazas a concurso oposición y 234 a concurso de méritos.**

La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, promueve un sistema transitorio para el acceso a las plazas de estabilización, que en el ámbito educativo se ha regulado a través del Real Decreto 270/2022, de 12 de abril, por el que se modifica el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes.

Dicho Real Decreto determina un sistema de concurso de méritos para aquellas plazas de naturaleza estructural que de manera continuada hayan estado cubiertas por personal interino en los cinco años anteriores al 31 de diciembre de 2020, y un sistema de concurso oposición sin pruebas eliminatorias y con un baremo que prima de forma extraordinaria la experiencia para aquellas plazas ocupadas durante los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

## Concurso de méritos:

- Previsiblemente, la convocatoria del **concurso de méritos** se efectuará, en el mes de **noviembre** y con un **plazo de solicitud de un mes**, mediante un procedimiento conjunto y unificado, con la participación de catorce comunidades autónomas.
- **Los interesados presentarán la documentación en una única comunidad autónoma, indicando por orden de preferencia las comunidades autónomas en las que aspira a la obtención de una plaza.** El objetivo es que todas las plazas destinadas al concurso de méritos se adjudiquen a una sola de las comunidades implicadas, evitando que queden plazas desiertas.
- Este procedimiento se resolverá en **marzo de 2023**, adquiriendo el personal seleccionado la condición de **funcionario de carrera el siguiente 1 de septiembre, al estar exento de la realización de la fase de prácticas.**

## Concurso oposición plazas de estabilización:

- La **convocatoria** del concurso oposición correspondiente a las plazas de estabilización de todos los cuerpos y especialidades se efectuará **antes del 31 de diciembre de 2022. No se conoce a día de hoy la fecha de celebración.**

## Concurso-oposición ordinario RD 276/2007:

- En diciembre de 2021 se aprobó una OPE de **519 plazas por jubilaciones.**
- A ellas habrá que sumar las **jubilaciones de este año 2022 (no menos de 400, de media).** Estas plazas se convocarán según lo dispuesto en el Real Decreto 276/2007.
- Tampoco se conoce la **fecha** de esta convocatoria.

En la reunión mantenida el pasado día 19 de septiembre por las OOSS con la Consejería, se aclaró el procedimiento para la determinación de las especialidades y la distribución de plazas de estabilización.

## ANPE solicitó a la Consejería:

- **Transparencia** en la identificación de las plazas.
- Publicación del **calendario** de los próximos procesos selectivos.
- Conocer si va a haber **prueba práctica.**
- Exigencia de **coordinación** de los procesos con otras CCAA.
- Publicación de los **listados de interinos**, que ANPE lleva meses reclamando.

La Consejería, por su parte, anunció el compromiso de coordinarse con el resto de CCAA en los procesos selectivos. Habrá una reunión con todas las CCAA. Hay un acuerdo para que coincidan todos los cuerpos.

La distribución de plazas por especialidades se puede ver en el siguiente enlace:



**OPOSICIONES**  
SECUNDARIA - MAESTROS - FP  
TÉCNICOS en EDUCACIÓN INFANTIL

**TRINITY**  
ES. LÉVELONDON  
Programa Examinador Online 24/7  
HABILITADOS EN LÉVELONDON (Módulo I-2)

OFERTAS PARA AFILIADOS DE ANPE

**Sistema PROFESIONAL para enseñanza ONLINE.**  
Clases presenciales online y grabadas.

**PUEDES NO ELEGIRNOS. TIENES DERECHO A EQUIVOCARTE.**  
INFORMACIÓN Y RESERVA: 619 867 865 | asturias@opositta.es - www.opositta.es  
Sedes: OVIEDO - GIJÓN - SANTANDER

## Modificación del Reglamento de ingreso en los cuerpos docentes ANPE

### 1. SISTEMA CONCURSO OPOSICIÓN

Convocatoria de tipo adicional de estabilización de empleo temporal para los años 2023 y 2024 que incluya las plazas de naturaleza instructorial. Afecta a las plazas dotadas presupuestariamente y que hayan estado ocupadas de forma temporal e intertemporalmente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020. También afecta a las plazas incluidas en las listas de empleo público aprobadas en el marco de los procesos de estabilización de empleo temporal previstos en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado para 2017 y 2018 que no hubieran sido convocadas o, habiendo sido convocadas y resueltas, hayan quedado sin cubrir.

**FASE DE OPOSICIÓN 60%** Pruebas no eliminatorias

- 5 puntos al menos**
- Parte A** Desarrollo por escrito de un tema elegido por el aspirante
- Hasta 25 temas: a elegir entre 3 temas
  - Entre 25 y 50: a elegir 4 temas
  - Más 50 temas: a elegir entre 5 temas
- Parte B**
- B.1)** Preparación, presentación y exposición, y defensa de una unidad didáctica
- B.2)** Ejercicio de carácter práctico: solo determinadas especialidades

**FASE DE CONCURSO 40%** Baremo máximo 10 puntos

- | EXPERIENCIA PREVIA   | Máximo 7 puntos   | FORMACIÓN  | Máximo 2 puntos | OTROS MÉRITOS | Máximo 1 punto |
|--|---|--|-----------------|---------------|----------------|
| <ul style="list-style-type: none"> <li>0,700 puntos por año en la especialidad del cuerpo en centros públicos</li> <li>0,350 puntos por cada año en otras especialidades del mismo cuerpo en centros públicos</li> <li>0,125 puntos por cada año en distinto cuerpo en centros públicos</li> <li>0,100 puntos por año en el mismo nivel del cuerpo en otros centros</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>Anexo I del RD 276/2007</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>0,75 puntos por superar la fase de oposición en la misma especialidad en procesos celebrados desde 2012</li> <li>1 punto por formación permanente (subapartado 2.5 del anexo IV del RD 276/2007)</li> </ul> |                 |               |                |

## convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración ANPE

### 2. SISTEMA CONCURSO DE MÉRITOS

Convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración, que se convocará por una sola vez. Afecta a aquellas plazas que hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad al 1 de enero de 2016.

**EXPERIENCIA PREVIA FORMACIÓN OTROS MÉRITOS**

- | EXPERIENCIA PREVIA  | FORMACIÓN   | OTROS MÉRITOS  |
|---|---|--|
| <p><b>Máximo 7 puntos (hasta 10 años)</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>0,700 puntos por cada año en la especialidad del cuerpo en centros públicos</li> <li>0,350 puntos por cada año en otras especialidades del mismo cuerpo en centros públicos</li> <li>0,125 puntos por cada año en distinto cuerpo en centros públicos</li> <li>0,100 puntos por año en el mismo nivel del cuerpo en otros centros</li> </ul> | <p><b>Máximo 3 puntos</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Anexo I del RD 276/2007</li> </ul> | <p><b>Máximo 5 puntos</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>2,5 puntos por haber aprobado oposiciones en la misma especialidad en convocatorias a partir de 2012</li> <li>2 puntos por formación permanente (subapartado 2.5 del anexo IV del RD 276/2007)</li> </ul> |
- Baremo máximo 15 puntos**

## Reglamento de ingreso en los cuerpos docentes ANPE

### 3. SISTEMA CONCURSO OPOSICIÓN

Procedimientos selectivos de ingreso en los que no se oferten plazas de estabilización: plazas de reposición (jubilaciones) y de nueva creación.

**FASE DE OPOSICIÓN 66,6%** Pruebas eliminatorias

- 1ª prueba**
- Parte A. Prueba práctica**
- Parte B. Desarrollo de un tema**
- Hasta 25 temas: a elegir entre 2 temas
  - Entre 26 y 50 temas: a elegir entre 3 temas
  - Más 50 temas: a elegir entre 4 temas

- 2ª prueba**
- Parte A. Defensa de la Programación Didáctica**
- Parte B. Defensa, preparación y exposición de una Unidad Didáctica**

**FASE DE CONCURSO 33,3%** Baremo máximo 10 puntos

- | EXPERIENCIA PREVIA                 | FORMACIÓN ACADÉMICA | OTROS MÉRITOS   |
|------------------------------------|---------------------|-----------------|
| (máximo 5 años)<br>Máximo 5 puntos | Máximo 5 puntos     | Máximo 2 puntos |

## XXI Fiesta Homenaje al Docente

*A toda una vida dedicada a la docencia*



Queremos contar contigo, por lo que te pedimos tu inscripción a través de este código QR para ir haciendo las previsiones de asistencia.

Estimado/a compañero/a:

Tras dos años de parón obligado por la pandemia, retomamos la organización del Encuentro Anual Homenaje al Docente, de ANPE, que este año alcanza su edición número XXI.

- Fecha:** viernes 11 noviembre 2022.
- Hora:** 19h.
- Lugar:** Sala de Cristal del Palacio de Congresos (Calatrava).

Este acto está dedicado a los **funcionarios que se han jubilado** y a los que han **superado el proceso selectivo en estos dos últimos años**. Contaremos con la asistencia del **Presidente Nacional de ANPE y la Consejera de Educación de Asturias**.

\* Se admite la inscripción de docentes en otras situaciones administrativas, hasta completar aforo.

**¡Ayúdanos a difundir!: comparte** esta información con tus compañeros jubilados y funcionarios han superado el proceso selectivo, en estos dos últimos años.

# Ley Orgánica de Formación Profesional



► Daniel González Suárez

Abordamos en el artículo de esta entrega de nuestra revista, un tema de gran actualidad e importancia como es la **“Ley Orgánica 03/2022, de 31 de marzo, de Ordenación e Integración de la Formación Profesional”**, la misma se encuentra ya aprobada en Consejo de Ministros con fecha 31 de marzo de 2022 tras haberla sacado adelante el **“Ministerio de Educación y FP”** y las Consejerías de Educación por una lado y de las organizaciones sindicales de la mano con los docentes por otro, ANPE de la mano de sus afiliados y dentro de los grupos de trabajo de los que dispone a nivel nacional viene realizando un estudio minucioso de las propuestas de la nueva Ley y realizando aportaciones en cada una de las reuniones en las que participa con los organismos que han dado la forma definitiva a esta Ley Orgánica, partiendo del primer párrafo de la misma y que dejo a continuación, **“La capacidad de las personas para lograr ser aquello que tienen motivos para desear ser requiere disponer de un amplio conjunto de derechos, capacidades y competencias personales, sociales y profesionales que son imprescindibles tanto para desarrollarse plenamente como personas como para aprovechar las oportunidades de empleo que ofrece el cambio económico y tecnológico”**, debemos tener claro que la finalidad de la FP debe ser formar profesionales acreditados, como fue desde un principio pero que con el paso de los años y tras numerosos cambios en las leyes de educación aprobadas por los sucesivos gobiernos han ido vaciando de contenido, medios y personal para conseguir que esa sea la finalidad última.

Pasando a la propia Ley publicada en BOE el 1 de abril de 2022 vamos en este artículo a mencionar las primeras disposiciones y propuestas de la Ley y poder ir analizando en un futuro las mismas concretando las posibles mejoras a las que ANPE hizo referencia.

## DISPOSICIONES GENERALES.

### Definiciones:

- Competencias básicas. Necesarias para la realización y desarrollo personal.
- Estándar de competencia: unidad detallada de elementos o realizaciones profesionales de actividades que capacitan para ejercer una actividad profesional con el estándar de calidad requerido.
- Elemento de competencia: describe las RP que establecen el comportamiento esperado de la persona.
- Indicador de calidad; nivel mínimo exigido

- Módulos profesionales asociados a estándares de competencia y otros módulos no asociados (es una unidad de formación imprescindible para la consecución de las competencias profesionales previstas).

### Principios generales:

- Permeabilidad con etapas y enseñanzas del sistema educativo, facilitando el tránsito entre ellas y la FP.
- Participación de empresas y agentes sociales en el diseño, desarrollo, evaluación e innovación de la FP.
- Orientación profesional como elemento de acompañamiento para incentivar la identificación y uso de las oportunidades formativas en los itinerarios formativos y profesionales, y transiciones en la vida (necesidad de poner en marcha un sistema especializado de orientación para los CIFP).
- Convergencia de los sistemas de FP de la UE y terceros países, favoreciendo la internacionalización y la movilidad transnacional.

### FUNCIÓN, OBJETIVOS E INSTRUMENTOS.

- Se define como un sistema de técnicas y actuaciones dirigidas a **identificar competencias profesionales del mercado laboral [...]** y poner a disposición servicios de **orientación y acompañamiento profesional** para el diseño de itinerarios formativos individuales y colectivos.
- Se estructura con un modelo de FP de **reconocimiento y acreditación de competencias estructurado en cinco grados ascendentes (A, B, C, D y E), tomando como referencia el Catálogo Nacional de Estándares de Competencia Profesional.**

En la próxima entrega podremos hablar en mayor profundidad de los aciertos y posibles faltas que se sustancian de la ley, de la tan esperada equiparación salarial de los PTFP como PS con los requisitos oportunos, de la aparición y proliferación de Centros Privados de FP que denotan una posible falta de cobertura en determinados sectores singulares, de la facilitación de mejora continua a los docentes por parte de la administración para la mejora continua de la calidad educativa y de otros temas relacionados y que también pueden ser del interés de cuantos estamos íntimamente ligados a la Formación Profesional.

Extrae el calendario de la página central y utilízalo



# CALENDRARIO ESCOLAR 2022/23

## SEPTIEMBRE

V	S	D
	1	2
3	4	5
6	7	8
9	10	11
12	13	14
15	16	17
18	19	20
21	22	23
24	25	26
27	28	29
30		

## NOVIEMBRE

L	M	X	J	V	S	D
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30				

### INICIO DE LAS CLASES mes de septiembre

Día 12: Infantil, Primaria+CEE+ESO+Bach  
Día 15: FP (todas)+Dep.+Art. Sup.+Art. Prof. AAPP y Diseño  
Día 22: Art. Elementales y Prof. Música y Danza

### INICIO DE LAS CLASES mes de octubre

Día 3: EPA+EOI  
FIN DE LAS CLASES mes de mayo

Día 26: EOI

Día 31: Artísticas Superiores

### FIN DE LAS CLASES mes de junio

Día 9: Art. Elementales y Prof. Música y Danza

Día 23: Infantil, Primaria+CEE+ESO+Bach+FP (todas)+Dep.+Art. Prof. AAPP y Diseño+ EPA

## ENERO

V	S	D
		1
3	4	5
6	7	8
9	10	11
12	13	14
15	16	17
18	19	20
21	22	23
24	25	26
27	28	29

## FEBRERO

L	M	X	J	V	S	D
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28					

### NOTA IMPORTANTE

Este calendario queda sujeto a cualquier modificación que la Consejería de Educación determine.

Escaneando este código QR, se accederá a toda la información complementaria de dicho calendario



## ABRIL

V	S	D
	1	2
3	4	5
6	7	8
9	10	11
12	13	14
15	16	17
18	19	20
21	22	23
24	25	26
27	28	29
30		

## MAYO

L	M	X	J	V	S	D
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

## CURSOS

<https://cursosanpeasturias.es/>

[formacion@anpeasturias.es](mailto:formacion@anpeasturias.es)

UNIVERSIDAD  
ICA I CADE  
**COMILLAS**  
MADRID

UNIVERSIDAD  
**NEBRIJA**

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

**UNED**

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS  
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

#soyDOCENTE

#soyde la PÚBLICA

#soyde ANPE



Salario Docente YA



## TABLA DE PERMISOS RETRIBUIDOS

CONCEPTO	PERIODO	REGULACIÓN	REQUISITOS	CONDICIONES	DOCUMENTACIÓN
<b>ADOPCIÓN O ACOGIMIENTO</b>	16 semanas (6 semanas deberán disfrutarse a jornada completa de forma obligatoria e ininterrumpida inmediatamente después del hecho causante) ampliables en 2 semanas en el supuesto de discapacidad del menor adoptado o acogido y por cada hijo a partir del segundo, en los supuestos de adopción o acogimiento múltiple.	Real Decreto Legislativo 5/2015, texto refundido de la Ley del EBEP (Art. 49b)	Los supuestos de adopción o acogimiento tanto preadoptivo como permanente, serán los que así se establezcan en el Código Civil o en las leyes civiles de las CCAA que los regulen, debiendo tener el acogimiento temporal una duración no inferior a un año.	En el caso de que ambos progenitores trabajen, el permiso se distribuirá a opción de los interesados, que podrán disfrutarlo de forma simultánea o sucesiva, siempre en periodos ininterrumpidos. Este permiso se puede disfrutar a tiempo parcial si las necesidades del servicio lo permiten.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Resolución de la adopción o de la acogida.</li> <li>En el caso de que el permiso se amplie por discapacidad, documento acreditativo del hecho.</li> <li>Si la adopción es internacional, se acompañará documentación oficial acreditativa de la tramitación de dicha adopción. Posteriormente, deberá aportarse la correspondiente resolución judicial de adopción.</li> </ul>
<b>ASISTENCIA A TÉCNICAS DE REPRODUCCIÓN O FECUNDACIÓN</b>	Por el tiempo indispensable.	Decreto 72/2013, de 11 de sept. (Art. 11.2a), modificado por Decreto 1/2016, de 27 de enero.	Quando deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.		Documento justificativo de la realización de tratamientos de fecundación asistida dentro de la jornada laboral y documento de asistencia.
<b>CIRUGÍA MAYOR AMBULATORIA DEL CÓNYUGE O FAMILIAR DE 1º GRADO</b>	1 día, que puede coincidir con el día de la intervención o con el posterior a la misma. El permiso podrá ampliarse en un día más en caso de ser precisa la asistencia al sujeto causante durante el reposo domiciliario a consecuencia de la intervención. En este caso los 2 días se pueden disfrutar de forma discontinua, mientras persista el hecho causante.	Decreto 72/2013, de 11 de septiembre (Art. 11.2a), modificado por Decreto 1/2016, de 27 de enero.	Tendrán la consideración de cirugía mayor ambulatoria aquellos procedimientos quirúrgicos en los que, sin tener en cuenta la anestesia aplicada y tras un periodo variable de tiempo, los pacientes retornan a su domicilio el mismo día de la intervención.		<ul style="list-style-type: none"> <li>Justificante médico de procedimiento quirúrgico.</li> <li>El grado de parentesco y la relación familiar se acreditará con el libro o libros de familia, o documento que lo sustituya.</li> <li>La situación de convivencia de Parejas Estables podrá ser acreditada mediante certificado de empadronamiento u otro documento expedido por el Ayuntamiento de residencia.</li> </ul>
<b>CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALMENTE GRAVES</b>	Los días estrictamente necesarios, hasta un máximo de cinco días hábiles. La concesión quedará supeditada a que la causa esté debidamente justificada y a que ya se hayan agotado todos los días de vacaciones y permisos a que pudiera tener derecho el funcionario solicitante.	Decreto 72/2013, de 11 de septiembre (Art. 11.2e), modificado por Decreto 1/2016, de 27 de enero.	Se consideran "circunstancias excepcionalmente graves" aquellas que, afectando a la esfera personal del empleado público, originen a éste un trastorno de gran consideración que requiera su ausencia al puesto de trabajo para hacer efectiva la conciliación de la vida familiar, personal y laboral. En todo caso la concesión quedará supeditada a que la causa esté debidamente justificada y a que se hayan agotado todos los días de vacaciones y permisos a los que pudiera tener derecho el funcionario solicitante.		Documento que acredite o justifique la circunstancia especialmente grave.
<b>CUIDADO DE UN FAMILIAR EN PRIMER GRADO</b>	Reducción de hasta el 50% de la jornada laboral y por el plazo máximo de 1 mes.	Real Decreto Legislativo 5/2015, texto refundido de la Ley del EBEP (Art. 48i). Decreto 1/2016, de 27 de enero.	Familiar en primer grado.	Razones de enfermedad muy grave. Con carácter orientativo se podrá atender al riesgo de muerte inminente, o enfermedad en su último periodo.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Informe médico justificativo.</li> <li>Libro de familia o documento que lo sustituya.</li> <li>La situación de convivencia de Parejas Estables podrá ser acreditada mediante certificado de empadronamiento u otro documento expedido por el Ayuntamiento de residencia.</li> </ul>
<b>CUIDADO DE HIJO AFECTADO POR CÁNCER U OTRA ENFERMEDAD GRAVE</b>	Reducción de la jornada de trabajo de al menos el 50%, alcanzando como máximo el 75% cuando se acredite debidamente su necesidad para el cumplimiento de la finalidad del permiso. Excepcionalmente se podrá autorizar que esta reducción se acumule en jornadas completas, por el tiempo estrictamente necesario.	Real Decreto Legislativo 5/2015, texto refundido de la Ley del EBEP (Art. 49e). Modificado por Ley 22/2021 de 28 de diciembre. Decreto 1/2016, de 27 de enero.	Percibiendo las retribuciones íntegras, para el cuidado, durante la hospitalización y tratamiento continuado como máximo, hasta que el menor cumpla los 23 años. Cuando ambos progenitores pueden ser beneficiarios de este permiso, el derecho a su disfrute sólo puede ser reconocido a favor de uno de ellos.		<ul style="list-style-type: none"> <li>Informe médico acreditativo, libro de familia.</li> <li>Vida laboral del otro progenitor que acredite su condición de asalariado y certificado que acredite que no cobra sus retribuciones íntegras en virtud de este permiso o como beneficiario de la prestación establecida para este fin en la SS.</li> </ul>
<b>CONCURRENCIA A EXÁMENES</b>	Por el tiempo mínimo pero también suficiente para que la norma cumpla su objetivo de hacer posible la asistencia a exámenes y pruebas.	Real Decreto Legislativo 5/2015, texto refundido de la Ley del EBEP (Art. 48d)	Las pruebas o exámenes han de tener lugar en centros oficiales. Se excluyen exámenes o pruebas de aptitud de otro carácter, como las pruebas para obtener permisos de conducción.	Incluye parciales y pruebas de ingreso en los cuerpos o escalas de Administraciones Públicas. Si se celebra en otra localidad, el permiso puede extenderse al tiempo necesario para el desplazamiento.	Documento acreditativo de la asistencia a la prueba de aptitud, al examen final o a la prueba de acceso o ingreso en la función pública, en el cual conste lugar, fecha, hora del examen, centro de realización de dichas pruebas y el carácter final o parcial liberatorio de las mismas.
<b>DEBER INEXCUSABLE O RELACIONADO CON LA CONCILIACIÓN</b>	Por el tiempo indispensable para su realización, salvo que éstos trámites puedan realizarse fuera de la jornada normal de trabajo.	Real Decreto Legislativo 5/2015, texto refundido de la Ley del EBEP (Art. 48j) Decreto 72/2013, de 11 de septiembre. (Art. 14.2)	<ul style="list-style-type: none"> <li>Atender las citaciones de órganos judiciales y administrativos.</li> <li>Para llevar a cabo los trámites requeridos en los supuestos de adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente o simple.</li> <li>Permiso de conducción, certificados o registros en centros oficiales.</li> <li>Requerimientos o trámites notariales.</li> <li>Asistencia a plenos o comisiones informativas y de gobierno del personal funcionario que ostente la condición de miembro de los órganos de gobierno municipales.</li> <li>Asistencia a tutorías escolares de hijos, de acogidos.</li> <li>Acompañamiento a parientes hasta el segundo grado de afinidad o consanguinidad para la asistencia médica o para la realización de trámites puntuales cuando sea preciso este acompañamiento por razón de discapacidad o por razón de su estado o edad, o cualquier trámite obligado ante organismos oficiales.</li> <li>Acompañamiento a hijos menores a asistencia médica.</li> </ul>		<ul style="list-style-type: none"> <li>Citación o convocatoria del órgano judicial, órgano administrativo, órgano de gobierno o cualquier otro órgano oficial de que se trate.</li> <li>Documento acreditativo de formar parte de una mesa electoral.</li> <li>Documento que acredite la asistencia o la realización de la gestión de que se trate.</li> <li>Para la asistencia a tutorías escolares de hijos se justificará tanto la asistencia como la filiación.</li> <li>Acompañamiento a familiares: acreditar el trámite de que se trate y la discapacidad así como el grado de parentesco, la edad o estado.</li> <li>Acompañamiento a hijos al médico: justificar dicha asistencia, la filiación y la edad del menor.</li> </ul>
<b>ENFERMEDAD O ACCIDENTE QUE NO DE LUGAR A UNA I.T.</b>	Hasta 4 días de ausencias a lo largo del curso, de las cuales sólo tres podrán tener lugar en días consecutivos, siempre que estén motivadas en enfermedad o accidente, y no den lugar a incapacidad temporal.	Decreto 1/2016 de 27 de enero.	Ausencias por causa de enfermedad o accidente que no dé lugar a una situación de incapacidad temporal.		Justificante de asistencia al médico.
<b>EXÁMENES PRENATALES Y PREPARACIÓN AL PARTO</b>	Por el tiempo indispensable.	Real Decreto Legislativo 5/2015, texto refundido de la Ley del EBEP (Art. 48e)	Durante el periodo de gestación y cuando deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.		Documento justificativo de la realización de exámenes prenatales y de las técnicas de preparación al parto dentro de la jornada y documento de asistencia.
<b>FALLECIMIENTO, ACCIDENTE O ENFERMEDAD GRAVE, HOSPITALIZACIÓN O INTERVENCIÓN QUIRÚRGICA SIN HOSPITALIZACIÓN QUE PRECISE REPOSO DOMICILIARIO DE FAMILIAR</b>	1º Grado: 3 días hábiles en la misma localidad y 5 distinta. 2º Grado: 2 días hábiles en la misma localidad y 4 en distinta. Fuera de la península o territorio nacional: 7 y 6 días hábiles. Localidad: centro trabajo y residencia	Decreto 72/2013, de 11 de septiembre (Art. 11.2f), modificado por el Decreto 1/2016, de 27 de enero. Ley presupuestos de 2021.	Familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. No computará como día de permiso el día en que el personal se ausente del puesto por dicha causa.	La solicitud se hará cuando se conozca el hecho causante y los días serán los inmediatamente posteriores. <b>Fallecimiento:</b> El personal docente podrá optar por hacer uso del permiso el mismo día en que hubiera tenido lugar el óbito o el inmediatamente siguiente y los días de permiso habrán de disfrutarse en días consecutivos. <b>Accidente/enfermedad grave:</b> los días podrán disfrutarse de forma discontinua mientras persista el hecho causante.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Libro de familia, o documento que acredite la relación familiar.</li> <li>En caso de tener lugar en otra localidad deberá acreditarse dicha circunstancia.</li> <li>Accidente o enfermedad grave: informe médico o informe de hospitalización.</li> <li>Fallecimiento: certificado de defunción.</li> </ul>
<b>LACTANCIA</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Reducción de 1 hora al día, que se podrá dividir en 2 fracciones a lo largo de la jornada hasta que el bebé cumpla 12 meses.</li> <li>4 semanas seguidas a la baja maternal.</li> <li>Podrá ser ejercido por ambos progenitores de manera no simultánea.</li> </ul>	Real Decreto Legislativo 5/2015, texto refundido de la Ley del EBEP (Art. 48f) Decreto 1/2016 de 27 de enero.	Podrá ser ejercido por uno u otro progenitor en caso de que ambos progenitores trabajen. El permiso de lactancia, en su modalidad de ausencia diaria, es compatible con la reducción de jornada por razones de guarda legal. En la reducción, no se reducen días a la semana, sino horas al día. Este permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto múltiple.		<ul style="list-style-type: none"> <li>Fotocopia del libro de familia, o inscripción del nacimiento en el Registro Civil.</li> <li>En el caso de que ambos progenitores trabajen, deberá justificarse documentalmente que el otro progenitor no disfruta a su vez del citado permiso.</li> </ul>
<b>MATRIMONIO O INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE UNIONES DE HECHO</b>	15 días naturales.	Real Decreto Legislativo 5/2015, texto refundido de la Ley del EBEP (Art. 48g)	Matrimonio o inscripción en los Registros Oficiales de Uniones de Hecho.	Pueden ser anteriores o posteriores, en todo, o en parte, a la fecha de matrimonio.	Fotocopia compulsada del libro de familia, inscripción registral correspondiente o certificación de inscripción en el Registro de Parejas de Hecho.
<b>MATRIMONIO DE PADRES, HIJOS Y HERMANOS</b>	El día coincidente con la fecha de su celebración.	Decreto 72/2013, de 11 de septiembre. (Art. 11.2b)	Se concederá siempre y cuando las necesidades de servicio lo permitan.		Fotocopia compulsada del libro de familia o de la inscripción registral correspondiente.



<b>NACIMIENTO PARA LA MADRE BIOLÓGICA</b>	Tendrá una duración de 16 semanas ininterrumpidas (6 semanas inmediatas posteriores al parto serán de descanso obligatorio e ininterrumpido). Este permiso se ampliará en 2 semanas más en el supuesto de discapacidad del hijo y, por cada hijo a partir del segundo, en los supuestos de parto múltiple.	Real Decreto Legislativo 5/2015, texto refundido de la Ley del Estatuto del EBEP (Art. 49a).	Distribución opcional (6 semanas después del parto obligatoriamente para recuperación de la madre). Si ambos trabajos, transcurridas las 6 primeras semanas de descanso obligatorio, el periodo de disfrute de este permiso podrá llevarse, de manera ininterrumpida y ejercitarse hasta que el hijo o la hija cumpla 12 meses.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Certificado médico oficial, certificado del nacimiento del Registro Civil o presentación del libro de familia.</li> <li>• Si el inicio del permiso se produjera antes del parto, documento justificativo de encontrarse en el periodo de diez semanas anteriores al parto.</li> <li>• Si la madre opta porque el otro progenitor disfrute de parte del permiso, escrito especificando la distribución.</li> </ul>
<b>PROGENITOR DIFERENTE DE LA MADRE BIOLÓGICA, GUARDA, ACOGIMIENTO O ADOPCIÓN</b>	16 semanas; las 6 primeras semanas serán ininterrumpidas e inmediatamente posteriores.	Real Decreto Legislativo 5/2015, texto refundido de la Ley del EBEP (Art. 49c).	En caso de parto prematuro o cuando el neonato deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, el permiso se ampliará en tantos días como el neonato esté hospitalizado, durante un máximo de 2 horas diarias percibiendo las retribuciones íntegras. Asimismo, tendrá derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de 2 horas, con la disminución proporcional de sus retribuciones con un máximo de 13 semanas.	Certificado médico oficial, certificado del nacimiento del Registro Civil o presentación del libro de familia que acredite la fecha del nacimiento.
<b>REALIZAR FUNCIONES SINDICALES</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• De carácter permanente por el tiempo que dure la designación.</li> <li>• De carácter ocasional: el tiempo indispensable.</li> </ul>	Real Decreto Legislativo 5/2015, texto refundido de la Ley del EBEP (Art. 48c).	Para realización de funciones sindicales o de representación, en los términos que se determine.	Cualquier documento que justifique actividad, función o representación sindical.
<b>REDUCCIÓN DE JORNADA POR GUARDA LEGAL</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Por cuidado directo de persona menor de 12 años, persona mayor que requiera especial dedicación o persona con discapacidad, que no desempeñe una actividad retribuida. La reducción de jornada será de 1/2 o 1/3 percibiendo respectivamente el 60% o el 80% de sus retribuciones.</li> <li>• Cuando el menor cumpla 6 años y hasta los 12, la reducción podrá solicitarse en el porcentaje que se precise, percibiendo las retribuciones proporcionales.</li> </ul>	Real Decreto Legislativo 5/2015, texto refundido de la Ley del EBEP (Art. 48h).	<p>Cuando se tenga el cuidado de algún menor de 12 años, persona mayor que requiera especial dedicación, o persona con discapacidad que no desempeñe actividad retribuida. Tendrá el mismo derecho el funcionario que precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el 2º grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y que no desempeñe actividad retribuida.</p> <p>Solicitar por escrito con 15 días de antelación mínima al inicio de cada trimestre escolar.</p> <p>La disminución de jornada correspondiente al tercer trimestre se prolongará hasta el inicio del curso siguiente.</p> <p>La reducción se entiende de horas al día, no de días a la semana.</p>	<p><b>Por guarda legal</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Certificado de nacimiento o Libro de Familia, así como, la edad, discapacidad o especial dedicación que requiera la persona en cuestión.</li> <li>• Documentación acreditativa de no desempeñar actividad retribuida: Informe de la Tesorería de la SS, declaración de IRPF.</li> <li>• Reducción por cuidado directo de un familiar: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Certificado de matrimonio, de inscripción registral como pareja de hecho o de convivencia.</li> <li>• Certificado de nacimiento o Libro de Familia.</li> <li>• Fotocopia del DNI del causante.</li> <li>• Informe médico.</li> </ul> </li> </ul>
<b>REUNIONES Y ACOMPAÑAMIENTO A HIJOS CON DISCAPACIDAD</b>	Por el tiempo indispensable.	Decreto 72/2013, de 11 de septiembre. (Art. 11.2d).	Padres con hijos con discapacidad.	Documentos justificativos de la reunión de coordinación y documento de asistencia.
<b>TRASLADO DE DOMICILIO</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• 1 día hábil sin cambio de localidad.</li> <li>• 2 días hábiles si hay cambio de localidad.</li> </ul>	Real Decreto Legislativo 5/2015, texto refundido de la Ley del EBEP (Art. 48b).	Ha de ser el mismo día del traslado.	Documento acreditativo de cambio efectivo de domicilio.
<b>VÍCTIMA DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Justificación de faltas por los Servicios Sociales o de Salud.</li> <li>• Tendrán derecho a la reducción de jornada con disminución proporcional de la retribución, o la reordenación del tiempo de trabajo.</li> </ul>	Decreto 72/2013, de 11 de septiembre. (Art. 11.2g).	Las faltas de asistencia de las funcionarias víctimas de violencia de género, totales o parciales, tendrán la consideración de justificadas por el tiempo y en las condiciones en que así lo determinen los servicios sociales de atención o de salud según proceda. La funcionaria pública mantendrá sus retribuciones íntegras cuando reduzca su jornada en un tercio o menos.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Orden de protección a favor de la víctima.</li> <li>• Excepcionalmente, el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género hasta tanto se dicte la orden de protección.</li> </ul>
<b>TABLA DE PERMISOS NO RETRIBUIDOS</b>				
<b>ASISTENCIA A CURSOS DE PERFECCIONAMIENTO</b>	Por un máximo de 3 meses al año.	Decreto 72/2013, (Art. 12.6), modificado por Decreto 1/2006.	Siempre que las necesidades del servicio y la organización del trabajo lo permita. Antelación mínima de 1 mes.	Documentos justificativos del lugar y fecha de realización y de estar admitido para su realización.
<b>ASUNTOS PROPIOS</b>	No podrá exceder de 3 meses cada 2 años. Cómputo por días naturales.	Ley de Funcionarios Civiles del Estado (Art. 73).	Supeditadas a las necesidades del servicio, previo informe de la dirección del centro. Tanto personal funcionario como interino. Antelación mínima de 1 mes (5 días razones urgencia).	No es necesario presentar documentación alguna.
<b>CUIDADO DE HIJOS MENORES DE 12 AÑOS</b>	Hasta un máximo de 5 días laborales al año.	Decreto 72/2013, de 11 de septiembre (Art. 12.4) modificado por Decreto 1/2016.	Para el cuidado de hijos menores de doce años que, por prescripción médica, no puedan asistir al centro escolar.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Informe médico justificativo.</li> <li>• Acreditación del grado de parentesco con el documento que acredite el hecho causante.</li> <li>• Certificado de empadronamiento que acredite convivencia.</li> </ul>
<b>ENFERMEDAD GRAVE/IRREVERSIBLE DEL CÓNYUGE</b>	Hasta 1 año de duración.	Decreto 72/2013, de 11 de septiembre (Art. 12.3) modificado por Decreto 1/2016.	Cuando el cónyuge requiera una atención continuada y la causa esté suficientemente acreditada. El tiempo de permiso sin sueldo tendrá la consideración de servicios efectivamente prestados, a efectos de antigüedad.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Informe médico que acredite la causa alegada.</li> <li>• Libro de familia que acredite parentesco.</li> <li>• Certificado de empadronamiento que acredite convivencia.</li> </ul>
<b>ESTUDIOS OFICIALES DE ESPECIALIZACIÓN</b>	Duración máxima de hasta 12 meses.	Decreto 72/2013, de 11 de septiembre (Art. 12.3a) modificado por Decreto 1/2016.	Para cursar estudios oficiales o de especialización relacionados con el puesto de trabajo. El tiempo de permiso sin sueldo tendrá la consideración de servicios efectivamente prestados, a efectos de antigüedad.	Antelación mínima de 1 mes con documento acreditativo del sujeto organizador, contenido, formación, lugar, fecha de realización y documento de admisión en el curso.
<b>FUNCIONARIO EN PRÁCTICAS</b>	Máximo 1 año durante el periodo de prácticas o desarrollo del curso selectivo.	Decreto 72/2013, de 11 de septiembre (Art. 12.5) mod. por Decreto 1/2016.	Como consecuencia de su participación en procesos selectivos a efectos de ingreso en cualquier Administración Pública en supuestos en los que ya tenga plaza de funcionario o laboral y obtenga una 2ª plaza.	Documento acreditativo de estar admitido para la realización del periodo de prácticas.
<b>TRATAMIENTOS REHABILITADORES</b>	Duración máxima de 1 año.	Decreto 72/2013, de 11 de septiembre (Art. 12.3b) mod. por Decreto 1/2016.	Para tratamientos rehabilitadores de alcoholismo, toxicomanías u otras adicciones, en régimen de internado en centros habilitados o reconocidos por la Administración.	Antelación mínima de 1 mes con documento acreditativo de estar admitido en centro habilitado.
<b>LICENCIAS</b>				
<b>POR ASISTENCIA A ACTIVIDADES DE FORMACIÓN PERMANENTE</b>	Se concede durante el tiempo de su realización, incluido el indispensable para el desplazamiento.	Artículos 102 y 103 de la LOE (2/2006, de 3 de mayo), modificada por la LOMCE (8/2013, de 9 de diciembre).	Siempre que las necesidades del servicio y la organización del trabajo lo permita. Las actividades de formación han de estar relacionadas con las enseñanzas que imparte la persona solicitante.	Documentos justificativos del lugar y fecha de realización y de estar admitido para su realización.
<b>POR ESTUDIOS</b>	Duración máxima de 12 meses.	Art. 54.2 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.	Para la realización de actividades de formación y de investigación e innovación educativas que reviertan en beneficio directo del propio sistema educativo.	La establecida en la resolución pública de convocatoria.
<b>POR ENFERMEDAD O ACCIDENTE</b>	Por el tiempo indispensable	Art. 18 y 19 del Texto Refundido de la Ley sobre Seg. Social de los Funcionarios Civiles del Estado, aprobado por R.D Legislativo 4/2000, de 23 de junio.	Se encontrarán en situación de incapacidad temporal los funcionarios que acrediten padecer un proceso patológico por enfermedad o lesión por accidente que les impida con carácter temporal el normal desempeño de sus funciones públicas o que se encuentren en periodo de observación médica por enfermedad profesional, siempre y cuando reciban la asistencia sanitaria necesaria para su recuperación facilitada por la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado y hayan obtenido licencia por enfermedad.	Parte médico inicial, posterior de confirmación, si procede, y parte médico de alta.
<b>EXCEDENCIAS</b>				
<b>POR AGRUPACIÓN FAMILIAR</b>	Mínimo: 2 años Máximo: 15 años Requisito: matrimonio/pareja de hecho. No computan a efectos de cotización/ascensos económicos.	Real Decreto Legislativo 5/2015, texto refundido de la Ley del EBEP (Art. 89.3).	A los funcionarios cuyo cónyuge resida en otra localidad por haber obtenido y estar desempeñando un puesto de trabajo de carácter definitivo como funcionario de carrera o como laboral fijo en cualquiera de las Administraciones Públicas, Organismos públicos y Entidades de Derecho público dependientes o vinculados a ellas, en los Órganos Constitucionales o del Poder Judicial y Organismos similares de las Comunidades Autónomas, así como en la Unión Europea o en Organizaciones Internacionales.	Instancia dirigida al Consejero/a de Educación.
<b>POR CUIDADO DE HIJOS Y FAMILIARES HASTA SEGUNDO GRADO</b>	Duración no superior a 3 años.	Real Decreto Legislativo 5/2015, texto refundido de la Ley del EBEP (Art. 89.4).	Para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción o acogimiento permanente o preadoptivo, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa y para atender al cuidado de un familiar que se encuentre a su cargo, hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse y no desempeñe actividad retribuida.	Instancia dirigida al Consejero/a de Educación.
<b>POR INTERÉS PARTICULAR</b>	Por un mínimo de 2 años sin existir un máximo aplicable cuando hayan prestado servicios efectivos en cualquiera de las Administraciones Públicas durante un periodo mínimo de 5 años inmediatamente anteriores.	Real Decreto Legislativo 5/2015, texto refundido de la Ley del EBEP (Art. 89.2).	Quedará subordinada a las necesidades del servicio debidamente motivadas. No podrá declararse cuando al funcionario público se le instruya expediente disciplinario.	Instancia dirigida al Consejero/a de Educación.
<b>POR RAZÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO</b>	No es exigible ni plazo de permanencia, ni tiempo mínimo de prestación de servicios.	Real Decreto Legislativo 5/2015, texto refundido de la Ley del EBEP (Art. 89.5).	Para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral. Durante los 6 primeros meses tienen derecho a la reserva de su puesto de trabajo.	Instancia dirigida al Consejero/a de Educación.



# CALENDARIO CURSO



**El defensor  
del profesor**



**LAS FALTAS AL PROFESORADO  
NO SON GAJES DEL OFICIO**

**ANPE ASTURIAS**

**618 59 00 28**

ASESORAMIENTO CONFIDENCIAL

**DOCENTES PROTEGIDOS,  
CENTROS SEGUROS**

## SEDES ANPE



**OVIEDO**

C/ Jesús Arias de Velasco, 2  
Esc. izda. - 1º izda.  
33005 Oviedo  
Tel. 985 271 920  
E-mail: asturias@anpe.es



**GIJÓN**

C/ Tineo, 3 - Bajo dcha.  
33207 Gijón  
Tel. 985 345 733  
E-mail: asturias@anpe.es

[www.anpeasturias.es](http://www.anpeasturias.es)

### SEPTIEMBRE

L	M	X	J	V	S	D
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30		

### OCTUBRE

L	M	X	J
3	4	5	6
10	11	12	13
17	18	19	20
24 <sup>31</sup>	25	26	27

### DICIEMBRE

L	M	X	J	V	S	D
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

### ENERO

L	M	X	J
2	3	4	5
9	10	11	12
16	17	18	19
23 <sup>30</sup>	24 <sup>31</sup>	25	26

### MARZO

L	M	X	J	V	S	D
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

### ABRIL

L	M	X	J
3	4	5	6
10	11	12	13
17	18	19	20
24	25	26	27

### JUNIO

L	M	X	J	V	S	D
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30		



#EquiparaciónS

# Concurso General de Traslados

► *M<sup>a</sup> Teresa Roca Gutiérrez*

## **Modificación del Real Decreto que regula el Concurso General de Traslados**

Una sentencia obliga a modificar el RD 1364/2010 que regula el CGT, en aplicación de la directiva europea sobre el profesorado interino:

Se modifican los apartados 1.2 y 1.3 de antigüedad en el cuerpo, contabilizándose también la antigüedad como funcionario interino y en prácticas.

Se modificarán las normas procedimentales del concurso de traslados para modificar el apartado 4 del baremo y valorar también los cargos y funciones desempeñados como funcionarios en prácticas e interinos, entre otros aspectos.

Las fechas previstas de celebración del CGT se retrasarán para poder llevar a cabo estas modificaciones.

### **ANPE ha exigido al Ministerio:**

Garantía jurídica para la próxima convocatoria del CGT y que la decisión adoptada esté avalada por un informe de la Abogacía del Estado.

Necesidad urgente de una reforma global del baremo del CGT y para no realizar “parches obligatorios” por Sentencias y así evitar la disparidad de criterios entre CCAA y equilibrar la puntuación de los distintos apartados.



**Blanco del Campo**  
Centro Odontológico Integral



*DESCUENTOS PARA  
AFILIADOS DE ANPE*

#### **Teléfono**

985 27 07 42  
Matemático Pedrayes, 15  
33005 Oviedo. Asturias

#### **Cangas de Narcea:**

C/ Pintor Liis Álvarez, 16 bajo  
T. 985 81 08 01

#### **Vegadeo:**

C/ Hnas. Fernández de la Vega, 1 Bajo  
T. 985 47 63 28





## NOVEDADES DOCENTES



### 01 Interinos

La Consejería publicará un calendario con las fechas de todas las convocatorias del curso 22-23.

Junto con la convocatoria se publicarán los listados actualizados de interinos.

En la Resolución adjunta a la convocatoria se indicará el significado de las letras adjuntas a las plazas.

Próximamente se firmarán los nombramientos de manera digital.

### 02 Funcionarios en prácticas

Como novedad, este curso, se darán por finalizadas las prácticas para quienes hayan prestado servicios efectivos durante un período mínimo de 3 meses y 1 día para poder ser evaluados.

ANPE solicita que el curso de formación se haga de manera online.

### 03 Competencia digital docente

De aquí a 2024, España deberá certificar las competencias digitales de al menos el 80% de 700.000 profesores no universitarios.

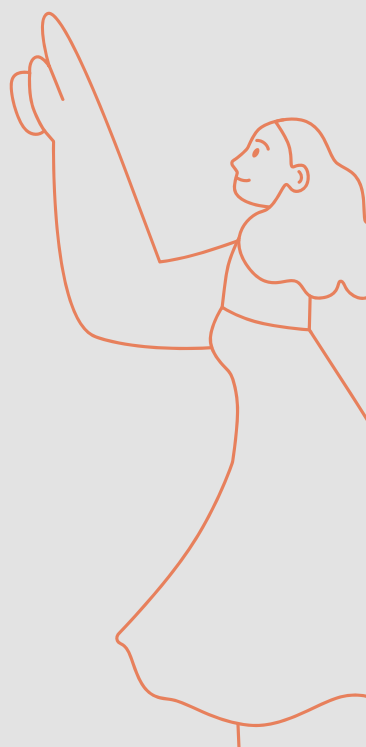
Aún estamos pendientes de cómo se regulará este proceso.

Más información en la página web del INTEF.



## NUEVA INFORMACIÓN EN LOS CENTROS:

Dales la vuelta a estas tarjetas en tu centro y escanea el código QR posterior para acceder a los folletos informativos de ANPE.



# La precariedad laboral docente lastra las adjudicaciones de interinos

► César González González

Tras la resolución de las dos primeras convocatorias de interinos, ANPE elaboró un minucioso estudio a partir de los datos publicados por la Consejería, del que se desprende que se han **adjudicado un total de 4130 plazas**.

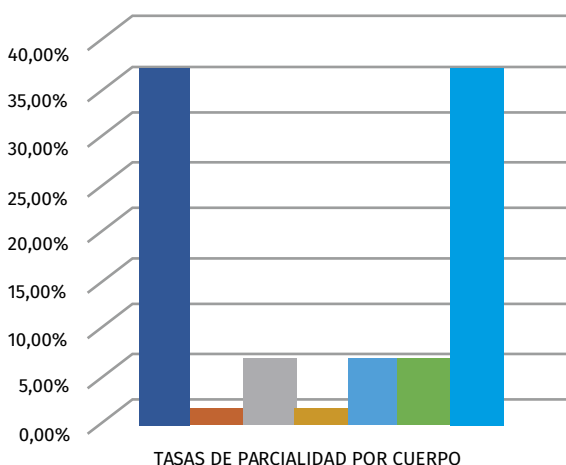
El refuerzo de las plantillas es fundamental para reducir ratios y poder afrontar la vuelta a la enseñanza 100% presencial en condiciones de seguridad y afrontar los déficits de aprendizaje del alumnado más afectado por el confinamiento y la enseñanza semipresencial.

El uno de septiembre, se han incorporado como **funcionarios en prácticas los 398 docentes** que superaron el proceso selectivo celebrado este año (del cuerpo de maestros), siendo ANPE el único sindicato que apoyó la oferta pública de empleo.

## Elevada tasa de plazas a media jornada

ANPE vuelve a señalar el **inaceptable** porcentaje de nombramientos a media jornada que como en años anteriores se sitúa **por encima del 35%**. Esto supone que uno de cada tres docentes subsisten de forma precaria. Exactamente son **1.432 los afectados**, obligados a afrontar con salarios ni siquiera mileurista los elevados gastos de desplazamiento y residencia en lugares de destino, a menudo alejados geográficamente de su vivienda habitual en zonas rurales con deficientes comunicaciones.

Algunas especialidades arrojan **cifras escandalosas de precariedad** laboral, con la mayoría de plazas a media jornada: música (62%) economía (55%), dibujo (55%) o francés (52%) en el cuerpo de Secundaria; y Audición y Lenguaje en el de maestros (62,53%), lideran este vergonzoso ranking.



- TOTAL MAESTROS
- TOTAL MAESTROS TALLER AA.PP Y DISEÑO
- TOTAL CUERPO ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO
- TOTAL CUERPO MÚSICA Y AA.EE
- TOTAL CUERPO PROFESORES DE EOI
- TOTAL CUERPO PROF. TÉCNICOS FP
- TOTAL CUERPO SECUNDARIA

## Elevadísima tasa de interinidad

Otra de las conclusiones del estudio refleja que la suma de las contrataciones de interinos pone de manifiesto un problema estructural, la elevadísima tasa de interinidad (35%), que se verá agravada en los 10 años venideros como consecuencia de las aproximadamente 5.000 jubilaciones previstas en una plantilla de profesorado envejecida.

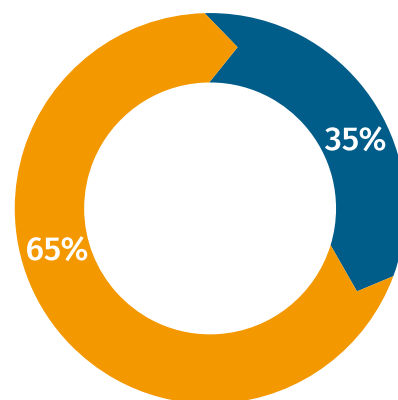
La única manera de reducir la tasa de interinidad y consolidar el empleo es **la convocatoria de Ofertas Públicas de Empleo** acordes con las necesidades del sistema: hasta ahora, la llamada **tasa de reposición** sólo permite cubrir las jubilaciones, marco normativo que hay que superar.

## En conclusión

La administración pública tiene que dar ejemplo minimizando las contrataciones parciales a situaciones testimoniales sin posibilidad de alternativa, con salarios de apenas 900€ que no llegan para vivir: no podemos aceptar la cronificación de empleo público docente en condiciones de precariedad.

Para ANPE, la Educación debe de ser una prioridad política real y ello pasa necesariamente por la defensa de la enseñanza pública y de su profesorado, y por aumentar la inversión en educación como hacen todos los países de éxito que lideran los rankings educativos.

Además, es imperativo captar a los mejores docentes, a los más motivados, capaces y formados, haciendo atractiva la profesión, con salarios acordes a su elevado perfil profesional y con una carrera profesional que les permita progresar.



- Media jornada
- Jornada completa

# En ANPE estamos comprometidos con la formación del profesorado

► Francisco José Suárez Cuervo

La profesión docente es un proceso en constante evolución, los profesores seguimos aprendiendo durante toda nuestra vida dentro del marco de la información, una tanto frenética, que nos ofrece actualmente nuestra sociedad.

La enseñanza y el aprendizaje van de la mano en un mismo camino durante nuestra vida tanto profesional como personal, lo que hace que sea imprescindible la formación permanente y continua en el desarrollo profesional de los docentes.

Es esencial que el profesorado comprenda cómo aprende y cómo evoluciona el aprendizaje de nuestro alumnado, y que conozcamos las metodologías y herramientas tecnológicas emergentes que permitan mejorar la experiencia en el aula.

Los docentes sabemos que estamos, experimentamos y vivimos en una profesión que necesita de un continuo aprendizaje en diferentes ámbitos profesionales: de colaboración, innovación, reflexión, investigación y renovación pedagógica; y ahí es donde entra en juego la formación permanente y continua.

En ANPE somos conscientes de que la formación del profesorado es fundamental en la mejora de los procesos de calidad educativa que ofrecemos a nuestro alumnado y, por tanto, estamos muy comprometidos con ella.

Contamos con una larga trayectoria y experiencia en la formación continua y permanente, con colaboraciones con Universidades tan importantes como la de Nebrija y Comillas; además de tener convenios suscritos en materia de formación del profesorado con la Consejería de Educación y con el Ministerio de Educación y Formación Profesional (MEFP).

En nuestro sindicato, ofrecemos una serie de cursos que te ayudarán a completar tu formación, tanto para que mejores en tu desempeño profesional como para completar tu curriculum profesional a efectos de oposiciones, sexenios, concursos de traslados, plan de evaluación, etc.

Cada curso se describe de manera individual incluyendo información sobre los objetivos y el perfil idóneo de los participantes a quienes va dirigido.

Impartimos cursos con una temática muy variada:

- TIC
- Programación
- Preparación de oposiciones.
- Dirección de centros educativos.
- Obtención del certificado de B2 y C1 en Inglés.

En ANPE te garantizamos un desarrollo de los cursos ofreciéndote seriedad, calidad y profesionalidad.

**Tenemos descuentos en cursos de formación, tanto por ser afiliado como por inscribirte en varios cursos hasta el 15%.**

Si quieres tener más información sobre los cursos de formación que te ofrecemos para la mejora en tu desempeño profesional visita nuestra web:

Más información a través del código QR



## Oferta Cursos FORMACIÓN ONLINE 2022

⇒ UN CURSO  
70 € afiliados  
110 € no afiliados

⇒ DOS CURSOS  
133 € afiliados  
209 € no afiliados

⇒ TRES CURSOS  
189 € afiliados  
297 € no afiliados

DESCUENTO DE UN 5%

DESCUENTO DE UN 10%

⇒ CUATRO CURSOS  
238 € afiliados  
374 € no afiliados

DESCUENTO DE UN 15%

✉ [formacion@anpeasturias.es](mailto:formacion@anpeasturias.es)



# Jornada Informativas

## FUNCIONARIOS EN PRÁCTICAS

Un año más, desde ANPE Asturias, queremos dar la enhorabuena a los que habéis aprobado las oposiciones de maestros/as en este año 2022 y ayudaros en vuestro proceso de integración en el cuerpo de funcionarios docentes. Por eso, el pasado jueves 15 de septiembre, ANPE Asturias realizó una jornada informativa dirigida a los funcionarios en prácticas del Cuerpo de Maestros en el que se trataron asuntos relevantes, como:

- Fase de prácticas y su desarrollo: duración, tutoría, formación, evaluación, ...
- Concurso General de Traslados
- MUFACE
- Retribuciones
- Evaluación docente
- Carné docente
- Permisos y licencias

## MUFACE

Otra jornada informativa con mucho éxito fue la del pasado jueves 22 de septiembre de 2022, impartida por Ángel Colmeiro Quero, Director de MUFACE en Asturias.

En ella se trataron los siguientes temas:

- Visión general de Muface
- Asistencia sanitaria
- IT (requisitos, duración control y pagos),
- Lesiones permanentes (incl. Incapacidad permanente parcial),
- Ayudas complementarias dentales y oculares,
- Protección sociosanitaria
- Ayuda por estudios
- Préstamo vivienda
- Ayudas asistenciales
- Cómo comunicarse con Muface
- App y sede electrónica
- Dudas



César González



Ángel Colmeiro



**Descuentos para afiliados de ANPE**

C/ Perú, 30, Gijón • M. 672 22 52 70  
info@opoxacademia.es • opoxacademia.es

INSCRIPCIONES ABIERTAS

**opox** ACADEMIA

**OPOSICIONES DOCENTES**

Infantil / Primaria / Secundaria / FP

Completamente asturiana. 100% como tú.

# NOS GUSTA SER LA BANCA

*que siempre quisimos ser*



**CAJA RURAL**  
DE ASTURIAS



113 oficinas  
en Asturias



Nueva oficina  
digital



120 cajeros  
en Asturias



Servicio de  
atención digital



[cajaruraldeasturias.com](http://cajaruraldeasturias.com)